

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 5

ESTADO No. 36

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de septiembre de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES,	6	04/09/2020	AUTO PAR CALI No. 782-20	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral caliza de los trimestres III y IV del año 2019 y I del año 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 26 de mayo de 2020. REQUERIMIENTOS 1. No aprobar y en consecuencia, requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza No.



42-43-101004699 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de noviembre de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2020, dado que el tomador quien constituye la póliza no corresponde al titular del contrato de concesión No. ICQ-11031, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 26 de mayo de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el

sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 26 de mayo de 2020.

2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PAR CALI No. 894 del 31 de octubre de 2019, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 26 de mayo de 2020.

3. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101004699 con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2020, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	4 de 5

						Agencia Nacional de Minería¹ “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 369 del 26 de mayo de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 de septiembre de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

5 de 5

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI